

Juncal 1385 piso 5 – Tel: 2 916 30 03

Señores
Presente

Estimados señores:

Comunicamos a Uds. que el buque _____ en el puerto de Montevideo el día _____ 201_____ viene/n embarcado/s el/los contenedor/es consignado/s a vuestra firma:

CONTENEDOR/ES: _____

B/L: HLCU _____

La documentación aduanera requerida para que los contenedores puedan ser retirados del Recinto Portuario será tramitada por esta firma y entregada a ustedes, o su despachante. Ello sin perjuicio de que ustedes tramiten el permiso de importación y demás documentación aduanera de la mercadería transportada para su despacho, depósito, tránsito, etc.

Serán de vuestro cargo la provisión de los camiones adecuados y en condiciones reglamentarias de circulación para el retiro de los contenedores del costado del vapor hasta su destino final, y para su devolución. También será de vuestro cargo el pago de los servicios de esta Agencia, relativos al contralor y gestión de la documentación para la liberación de la mercadería y/o entrega de los conocimientos, así como de la documentación requerida por ustedes a que se refiere el párrafo precedente. Los camiones deberán ser del largo suficiente de manera que toda la base del contenedor apoye en el piso del camión ya que cualquier avería que se produzca en el mismo por cualquier concepto será de vuestra cuenta.

El mero retiro del contenedor implica la aceptación de que el mismo está en las condiciones que se indican en el EIR (Equipment Interchange Report) correspondiente, que se declara conocer y que forma parte de este contrato y apareja la obligación de indemnizar por todos los desperfectos, daños y perjuicios de conformidad con la liquidación que se efectúe por la Agencia. La no firma de éste documento (EIR) o su firma con reservas ajenas a las previstas en el documento original por parte del transportista designado por Uds., significa que se recibió el contenedor en perfecto estado y en buenas condiciones de uso y funcionamiento.

Los gastos y tarifa por demora en la devolución de contenedores, serán de vuestra cuenta y comenzaran a aplicar a partir de la fecha de descarga del contenedor.

Todos estos precios y/o tarifas por demora en la devolución de los contenedores son determinados por el Armador, y cobrados por su cuenta y orden.

La tarifa vigente a partir del 01 de Octubre de 2016 por demora en la devolución de contenedores es la siguiente:

Area	Country	Charge	Port	Freetime (Dry)		Detention (Dry)		Freetime (Reefer)		Detention (Reefer)		Freetime (Special Eq.)		Detention (Special Eq.)	
				# Days	Day	Rate/Cntr/Day		# Days	Day	Rate/Cntr/Day		# Days	Day	Rate/Cntr/Day	
						20'	40'			20'	40'			20'	40'
UY	Uruguay	MHD	All Ports - Imports.	5	Calendar	\$0	\$0	5	Calendar	\$0	\$0	10	Calendar	\$0	\$0
UY	Uruguay	MHD	All Ports - Imports.	5	Calendar	\$75	\$75	Thereafter	Calendar	\$188	\$188	Thereafter	Calendar	\$115	\$115
UY	Uruguay	MHD	All Ports - Imports.	Thereafter	Calendar	\$101	\$101								

FRANQUICIAS: Días corridos, incluyéndose los sábados, domingos, feriados y el día de arribo del buque.

Dicha tarifa correrá hasta la fecha de devolución del Equipment Interchange Report (EIR) de recepción que les sea entregado en el momento de recibir cada unidad en la Playa de Contenedores por parte de ustedes o vuestro despachante.

A los efectos de evitarles inconvenientes a la hora de devolver el/los contenedores vacíos, les informamos que deberán ser devueltos en la terminal indicada en el Free Time Notification enviado al consignatario una vez finalizada la operativa del buque.

Comunicamos a Uds. que el no cumplimiento de los requisitos, pago de gastos y tarifa por demora, nos obligará a no aceptar la devolución de las unidades involucradas, haciendo a Uds. responsables de los cargos que correspondan hasta el momento de la devolución.

En el momento de recibir y entregar los contenedores deberán exigir y firmar el correspondiente Equipment Interchange Report (EIR) donde constarán los daños y/o averías que pudiera presentar cada unidad.

La responsabilidad civil y/o aduanera por el uso, circulación, manipuleo y otros serán de vuestra exclusiva competencia hasta tanto el contenedor haya sido sustituido en el lugar indicado anteriormente, en tiempo y forma, previo cumplimiento regular de la normativa vigente y de este acuerdo.

El consignatario se hará responsable ante el Armador y/o Agencia Marítima por el importe que le correspondiere abonar por avería gruesa, si la hubiere, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio Uruguayo o la legislación aplicable en su caso y las Reglas de York Ambers.

La firma por parte de Uds. del duplicado de la presente significa vuestra expresa conformidad con estas estipulaciones y, especialmente, se obligan al pago inmediato de la tarifa por demora antes referida y de la indemnización de las averías, de conformidad con las liquidaciones que presente esta Agencia Marítima, así como la recepción de los contenedores en buenas condiciones. Todos los gastos y riesgos que pueden generar el manipuleo, depósito y/o transporte de los contenedores será de vuestro cargo desde su descarga hasta su devolución.

Los contenedores que no sean retirados dentro de un plazo estipulado, por cualquier causa, generarán la aplicación de la tarifa de demora antedicha.

Todo gasto de manipuleo, depósito y/o transporte ocasionado por operaciones derivadas de órdenes de las autoridades, sean dirigidas a esta Agencia o a Uds., será de vuestro cargo.

El Sr. Despachante y/o el Sr. Consignatario se comprometen a restituir, dentro de los plazos establecidos, el/los contenedor/es vacío/s en el lugar indicado. Sin perjuicio de la obligación antedicha de restituir, ustedes se obligan a abonar el valor del/los contenedor/es por el precio que determina esta Agencia y/o Armador más la tarifa por demora que figura anteriormente, que pueda corresponder, también de conformidad con la liquidación realizada por esta Agencia.

El/los contenedores deberán ser restituidos, en el lugar que indique la Agencia Marítima, dentro de un plazo máximo y perentorio de 30 días.

Se establece la validez del telegrama colacionado para toda notificación y/o comunicación que deba realizarse entre los firmantes de este documento.

La mora, en la cumplimiento de las obligaciones por parte de Uds., así como la restitución de los contenedores y/o en el pago de su valor y de la tarifa por demora, se producirá en pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos, o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Las personas que firmen por el consignatario y/o despachante de aduana declaran expresamente que detentan esa representación de los mismos y se constituyen en fiadores solidarios de las obligaciones asumidas por el consignatario y/o despachante.

El Consignatario y/o Despachante de Aduanas constituyen domicilio a todos los efectos legales y contractuales a que se diere lugar este documento en el indicado como suyos antes de sus firmas.

Saludamos a ustedes atentamente,

Import Customer Service Department
Hapag Lloyd Uruguay

CONFORME CON LAS CONDICIONES ANTEDICHAS

El Consignatario y/o Despachante prestan su expresa conformidad con todas las estipulaciones precedentes y se obligan a cumplirlas, aceptando con dichas firmas la celebración de un contrato.

CONSIGNATARIO

DESPACHANTE

Montevideo

Montevideo

Sello

Sello

Firma del Representante del Consignatario:

Firma del Representante del Despachante:

C.I. N°:

C.I. N°:

Aclaración:

Aclaración:

Firma:

Firma:

NOTA: cualquier enmienda, testadura y/o deterioro del presente documento que haga dudosa su fidelidad o autenticidad aparejará la no entrega de los efectos.